

# PROPUESTAS DE LAS MUJERES INDIGENAS AL CONGRESO NACIONAL INDIGENA



---

DEL SEMINARIO "REFORMAS AL  
ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL"

---

8-12 DE OCTUBRE DE 1996 — MEXICO, D.F.

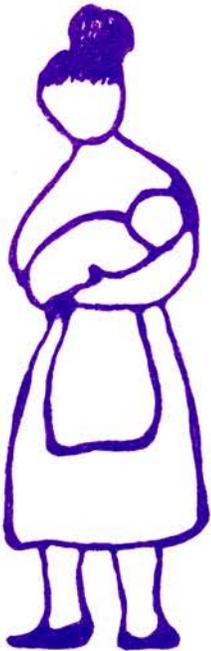
## INTRODUCCION

Este texto tiene la intención de compartir las conclusiones iniciales del Seminario "Legislación y Mujer": Reformas al Artículo Cuarto Constitucional. Realizado del mayo a septiembre de 1996 en la Ciudad de México.

La búsqueda colectiva no ha sido tarea fácil y menos cuando los nuevos paradigmas se recrean bajos los viejos y se olvidan a sectores vitales como las mujeres y los(as) indígenas.

Hoy requerimos avanzar en un sentido de justicia y equidad para las mujeres, reivindicamos el derecho a nombrarnos como personas y ciudadanas en positivo, queremos reformar el Estado y que el Estado deje de ser clasista, patriarcal y etnicista.

Requerimos otro tipo de sociedad; construir nuevos referentes, cambiar el modelo perverso y patriarcal, con los pactos que han establecido los hombres entre sí para seguir asegurando su dominio sobre el conjunto de las mujeres y la humanidad.



Por eso proponemos una Constituyente, que implica la refundación de la vida cotidiana, del sentir de la vida, de los valores, de las relaciones, del trato que queremos las mujeres. Esto quiere decir que las mujeres tendremos que aprender a pactar entre nosotras, ir develando lo que no vemos, dando valor a los símbolos femeninos, quitándonos el fantasma de la descalificación y negación y tener un lugar de existencia, un espacio propio, que no sea solamente lo privado y hacer parte de esta nueva búsqueda, de nuevas relaciones que vienen planteando también los pueblos indios.

Las conclusiones de este seminario nos han llevado a nuevos caminos para transitar conjuntamente, indígenas y mestizas, en las demandas que hoy levanta el movimiento de mujeres y ellas desde su lucha que dan por el reconocimiento de sus derechos políticos.

# I- RECONSTRUYENDO EL PROCESO

Durante seis meses, varias ONG's y organizaciones de mujeres indígenas nos dimos a la tarea de reunirnos mensualmente dos días para aprender, discutir y confrontar los avances y retrocesos en torno a las reformas al Artículo Cuarto Constitucional. Mujeres de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Querétaro, Veracruz, San Luis Potosí, Estado de México, D.F, Puebla, nos dimos como objetivo:

## **Formular una propuesta de reforma legislativa al Artículo Cuarto Constitucional desde las mujeres que garantice el ejercicio pleno de sus derechos.**

En este camino develamos, cuestionamos y elaboramos el material que tienen en sus manos.

Los temas fueron:

1. **Entre La Realidad y La Ley.** Las realidades y problemática de las mujeres en nuestra sociedad y su correspondencia con las leyes vigentes.
2. **El Marco Jurídico Internacional, Nacional y Estatal.** Los derechos, obligaciones, prohibiciones y protecciones de las mujeres.
3. **Algunos Principios de Técnica Legislativa.**
4. **Elaboración y Fundamentación de Propuestas de Artículos y Leyes.**
5. **Una Nueva Constituyente Desde Las Mujeres.**

## • **QUIENES CONVOCAMOS A ESTE ESFUERZO**

La Asociación Nacional de Abogados Democráticos(ANAD), K'inal Antsetik, Servicio Desarrollo y Paz, A. C (SEDEPAC), Comisión de Mujeres de la ANIPA (Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía), Centro de Servicios Municipales "Heriberto Jara" (CESEM), Mujeres en Acción Sindical (MAS), Grupo de Educación Popular con Mujeres (GEM), Comunicación e información de la Mujer (CIMAC), Centro de Apoyo a la Mujer "Margarita Magón" (CAM), Mujeres para el Diálogo, Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC), Despacho de Orientación y Asesoría Legal (DOAL), Grupo de Mujeres de San Cristobal, Ciudadanas en Movimiento por la Democracia y Comunidades Eclesiales de Base(CEBs).

## • **BUSCANDO NUEVOS RUMBOS**

Este seminario nos permitió reconocer:

- \* Que hay ausencia de las mujeres en los espacios de decisión, a pesar de su visibilidad y de los espacios que se han conquistado. "Nosotras no estamos en la discusión del pacto social".
- \* El Artículo 4o. Constitucional, sintetiza toda la perspectiva de los derechos sociales y de igualdad; planteando la igualdad entre hombres y mujeres y el reconocimiento pluriétnico.
- \* La necesidad de una Ley Reglamentaria que garantice el precepto de igualdad, por lo que se requiere un "Plan de Igualdad de Oportunidades".
- \* Establecer una alianza con los pueblos indios, sus demandas y el movimiento de mujeres.
- \* A partir de 1994 los pueblos indígenas, se dieron a conocer más, aún cuando desde años atrás, ya se venían expresando.
- \* Existe una nueva relación entre indígenas y mestizos.
- \* El despertar de las mujeres indígenas con madurez; su participación es firme y segura, aunque a veces no se ven los avances.
- \* En las comunidades, se siguen violando los derechos de las mujeres, al seguir aplicando Usos y Costumbres, que atentan contra la dignidad de la mujer.
- \* Existe reconocimiento del proceso de organización que se viene dando entre los pueblos y en especial para la problemática de las mujeres indígenas.
- \* **Aún cuando el Art. 4o Constitucional reconoce la igualdad entre hombres y mujeres, en el Derecho Familiar empiezan las desigualdades.**
- \* A las mujeres se nos menciona junto con los grupos de atención especial, en el mismo paquete se habla de menores infractores, discapacitados, indígenas, extrema pobreza, analfabetas, etc.

\* En el Estado de Aguascalientes la mujer aún está sujeta a la potestad marital, es decir el poder económico lo tiene el marido y la mujer sólo puede atender la casa.

\* Una mujer no puede casarse hasta pasado 300 días de haberse declarado nulo el matrimonio anterior, para no confundir la descendencia.

### • **EN LA MESA DE SAN ANDRÉS SE RECONOCIÓ:**

\* Los derechos de las mujeres indígenas la necesidad de la paridad (ser pares), entre hombres y mujeres; sin embargo no fueron consensados los mecanismos para implementarlos, y para hacer efectivo estos derechos.

\* No hay duda que la mujer indígena cumple un papel productivo y simbólico igual de importante que el hombre, sin embargo por lo general las mujeres son excluidas de las decisiones públicas y tienen menos derechos que los hombres.

\* Las mujeres indígenas plantean sus demandas y reivindican sus derechos, no para ir en contra de su cultura o de su grupo, sino para pensar la costumbre desde una perspectiva que las incluya.

\* El cuestionamiento a la justicia del Derecho Positivo mexicano, e igualmente a los Usos y Costumbres de las comunidades que violentan los derechos de las mujeres.

\* El reconocimiento de la autonomía para los pueblos indios, pidiendo las mujeres paridad en todas las instancias de representación.

\* La necesidad del cambio del Art. 27 Constitucional que permita que las mujeres tengan derecho a la tierra, asimismo del derecho de todos los pueblos indígenas a la tierra.

\* El reconocimiento de la triple opresión que viven las mujeres indígenas, por ser pobres, indígenas y ser mujeres.

## • **POR UNA NUEVA CONSTITUYENTE**

- \* Todos los derechos que hoy queremos construir, son derechos que están pensados para construir la equidad de género.
- \* Queremos construir nuestra visibilidad jurídica y política de género.
- \* Buscamos la equidad, de género porque hay desigualdad.
- \* Necesitamos construir el derecho a reconocer a las otras.
- \* El enfoque de género feminista implica de antemano hacer fuerza y hacer fuertes a las mujeres.
- \* Planteamos una refundación nacional, que nos permita ser sujetas de la historia.
- \* Se requiere modificar las tradiciones y las culturas nacional y étnicas que son androcéntricas y misóginas que sólo valoran a la mujer como objeto sexual.
- \* Se requiere destrabar, desanudar y demoler los cimientos que recrean la opresión de las mujeres.
- \* Que nadie es superior o inferior por su sexo.
- \* Ninguna mujer puede estar sujeta a dominio.



## II. EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años, se han registrado múltiples cambios a ordenamientos internacionales, dirigidos a la salvaguarda de los derechos **de sectores vulnerables**, por ser los más desprotegidos en todos los ámbitos, económicos, políticos, sociales y culturales lo que se ve agravado por su condición de edad, raza y/o género a saber los indígenas, las mujeres en general y entre ambos, las mujeres indígenas. Sería interminable la lista de instrumentos, tratados y convenios internacionales, que se refieren a la protección de los derechos fundamentales de esas minorías o sectores marginados.

El legislador mexicano, sensible a esta transformación global y por lo que se refiere a la materia indígena, ha realizado múltiples reformas sin embargo, como se ha demostrado por los hechos -como fuente real y material del derecho-, esto no ha sido suficiente.

Por lo que se refiere a las mujeres y entre ellas a las mujeres indígenas, en el mejor de los casos, los ordenamientos han sido pocos y en el peor, inexistentes o insuficientes.

Así, tanto indígenas como mujeres comparten más que una categoría: sector vulnerable, han compartido una historia de omisión y olvido ya sea por que en la subvaloración del papel de los pueblos indígenas y de las mujeres se privilegiaron sobre sus derechos y especificidades otros intereses igual de legítimos pero más urgentes, como la necesidad de la unidad nacional; o bien, por que en esos momentos de convulsión no quedaba claro para nadie cómo debían respetarse y delimitarse las especificidades.

Sin embargo, una vez superado eso, los derechos de la mujer y de los indígenas se han mantenido en el olvido, tal efecto es ahora una deuda que se tiene que saldar y como tarea del legislador a través de la adecuación y creación del derecho, es su intención promover las condiciones necesarias para atender ese reclamo, estableciendo bases sobre las cuales se fomente una cultura de respeto a los pueblos indígenas, a las mujeres y sobre todo, a las mujeres indígenas que han sufrido su triple condición: por ser mujeres, por ser indígenas y por ser pobres.

Dicho adeudo es mayor por que por mucho tiempo, el principio de igualdad ante la ley, ya sea del varón y la mujer o de los indígenas frente al resto de los

mexicanos ha sido inaplicable, más aún las diferencias raciales y de género, han sido agudizadas al grado de llegar a la discriminación, así las políticas públicas y la legislación lejos de terminar con este trinomio, lo ha fomentado, es decir, subrayando y maximizando las diferencias raciales y de género ha fomentado y profundizado la desigualdad, más aún si ésta y las diferencias culturales y de género no son tomadas en cuenta para dar más y mayores oportunidades a estos sectores, permitiendo su desarrollo pleno como hombres, mujeres y pueblos.

Así, es intención del legislador lograr que se sienten las bases para que estos sectores, logren colocarse en el escenario nacional e internacional con igualdad de oportunidades, respetando en todo momento las diferencias señaladas.

En este sentido, se fijarán las bases para que el principio de equidad e igualdad consagrados en la reforma al segundo párrafo del artículo 4º constitucional que se promulga, sea una garantía de efectiva aplicación, tratándose en todo momento, de elevar las oportunidades de las mujeres y de las mujeres indígenas en la participación política, laboral, cultural, económica, etc., tomándose siempre e irrestrictamente en cuenta su integridad física, moral, religiosa, sexual, etcetera y partiendo de la base del máximo derecho y beneficio que exista yendo más allá de ellos, hasta lograr y consagrar los máximos que se puedan obtener. En este sentido, el legislador refrenda los tratados internacionales firmados por el Presidente de la República y ratificados en su momento por este Poder soberano.

Por último, la intención de colocar a mujeres y autonomía indígena en una misma reforma y en un mismo artículo constitucional no es meramente de interés de economía procesal-legislativo, sino como se ha expresado: mujeres, mujeres indígenas y pueblos indios comparten según la Organización de Naciones Unidas, la misma categoría de sectores vulnerables y es intención de este Poder soberano, no sólo subsanar una omisión sino colocar en su justa dimensión histórica a estos sectores que también forman parte de la República.

**En cuanto al contenido de la propuesta, para reformar varios artículos constitucionales:**

## • LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER

Vale decir que aunque se reconoce la situación de marginación de la mujer como tal y además como indígena, en la exposición de motivos del documento este reconocimiento es meramente enunciativo y no se desarrolla como derecho. Por lo que se tendría que plantear una reforma que garantizara la participación de la mujer en los puestos de representación, por ejemplo en la propuesta de la ANIPA puede decirse:



"Para la conformación del Gobierno Autónomo, participarán el mismo número de delegados (hombres) que de delegadas (mujeres)".

O bien,

"La participación de hombres y mujeres en la conformación de los Gobiernos Autónomos será paritaria, tomando en cuenta la cantidad de población y de ésta el número de mujeres y hombres en edad de votar".

Otra:

"Se reconoce que el desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas se debe en gran parte a la participación de la mujer, por lo que se garantizará a través de la Ley de Autonomías, la participación paritaria de las mujeres frente a los hombres en los puestos de representación de los Gobiernos Autónomos y de los Municipios y comunidades que conformen la Región Autónoma".

U otro ejemplo:

"Para garantizar la participación de la mujer en las actividades de sus comunidades se promoverá que en sus estatutos se reconozca que las actividades de la mujer han contribuído preponderantemente al desarrollo económico y cultural de los pueblos indígenas, estableciéndose los mecanismos para garantizar que tenga una participación activa y paritaria frente al hombre en los órganos de representación Municipal, comunal y ejidal"

*"Por paridad deberá entenderse aquellas condiciones y políticas dirigidas para que las mujeres obtengan y logren igualdad de derechos y oportunidades que los hombres, sin menoscabo de los derechos ya adquiridos por virtud de sus diferencias de género".*

Por lo que se refiere a impartición de justicia en las comunidades indígenas.

*"En los procedimientos que en las comunidades se lleven a cabo para dirimir cualquier controversia, deberá garantizarse el debido acceso a la justicia, para tal efecto, se deberán apegar irrestrictamente al respeto de la integridad humana de hombres y mujeres, de lo contrario serán nulas de pleno derecho".*

#### **• REFORMAS Y ADICIONES AL PÁRRAFO 2º DEL ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL.**

La aplicación del principio de igualdad ante la ley, es de observancia general y obligatoria, debiéndose considerar la diferencia entre desiguales según el principio de equidad lograndose el bien máximo. Cualquier acto de autoridad deberá apegarse a estos dos principios.

La mujer debe ser respetada en su integridad en los ámbitos laborales, civiles, políticos y sexuales; no importando su origen cultural, condición social, edad, estado civil, ideologías, preferencia sexual y religión.

Están prohibidos usos y costumbres que atenten contra la integridad de las mujeres.

El Estado debe garantizar estos derechos a todos los niveles en los términos que señale la ley.

### III. NUESTRAS PROPUESTAS

#### 1.- REFORMA LEGISLATIVA AL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL

\* Que deberá garantizar el pleno ejercicio en México de los derechos de las mujeres, en particular de nosotras las indígenas, destinados a hacer posible la justicia de género, la eliminación de la opresión, la igualdad con los hombres y nuestro desarrollo en libertad y en paz de cara al milenio que está por iniciarse.

\* Nosotras mujeres indígenas tenemos el derecho a vivir en una sociedad que se base en relaciones de respeto, cooperación, igualdad y equidad entre las diversas culturas que conforman la nación. Es decir a no ser discriminadas por nuestra condición de mujeres indígenas, a no ser subordinadas por ser mujeres indígenas, a no ser excluidas por ser mujeres indígenas y a no ser violentadas -física, psíquica, sexual y económicamente- por ser mujeres indígenas.

\* Como ciudadanas, las mujeres indígenas tenemos el derecho a ejercer plenamente nuestra ciudadanía, nuestros derechos políticos de representación, elegibilidad y elección; **tenemos el derecho a la paridad política con los hombres**, a ocupar todos los puestos de responsabilidad pública.

\* Las mujeres indígenas tenemos el derecho personal a la propiedad y al usufructo de la tierra en condiciones de igualdad y de manera equitativa con los hombres, así como el derecho al uso, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales de nuestras comunidades. Tenemos el mismo derecho en cuanto a los recursos históricos, sociales, éticos, artísticos y culturales de nuestros pueblos, de nuestras comunidades y de nuestro país.<sup>1</sup>

#### 2.- NUESTROS DERECHOS COMO MUJERES INDÍGENAS

**Nuestros Derechos como Mujeres indígenas encuentran su espacio de resolución en el reconocimiento de la Autonomía de los Pueblos Indios**, como la forma más democrática que se inicia en nuestra persona, desde nuestra casa hasta la comunidad y el pueblo y se sintetiza en el Estado.

\* **La autonomía en su dimensión económica** se refiere a nuestro derecho como mujeres indígenas a tener acceso igual y control sobre los medios de producción. **La autonomía política** respalda nuestros derechos políticos básicos, a tener representación, **la autonomía física** significa decidir sobre nuestro cuerpo y la

---

<sup>1</sup> Lagarde, Marcela. Etnicidad y género: La autonomía, un nuevo pacto con las mujeres. Presentado en el Foro Nacional Indígena; 7 de enero de 1996; San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

posibilidad de vivir sin violencia y **la autonomía sociocultural** se refiere al derecho a reivindicar nuestras identidades específicas y autodeterminadas como mujeres indígenas, en una dimensión sustentada y enriquecida en lo personal y lo colectivo de nuestros procesos vitales, sociales y comunitarios.

### **3.- LOS USOS Y COSTUMBRES**

Las mujeres indígenas cumplimos un papel productivo y simbólico igual de importante que los hombres, sin embargo por lo general somos excluidas de las decisiones públicas y vivimos expuestas a situaciones violentas que no consideran nuestra integridad física y emocional, se nos imponen parejas, no tenemos derechos a la herencia, que no nos vendan, queremos decidir sobre el número de hijos e hijas que queremos, no queremos sufrir violencia, etc. Todas estas situaciones están justificadas por los usos y costumbres tradicionales.

Por eso decimos junto con otras hermanas indígenas organizadas que insistentemente abogan por cambiar la costumbre, **que queremos abrir un camino nuevo para pensar la costumbre desde otra mirada, que no sea violatoria de nuestros derechos**, que nos dignifique y respete a las mujeres indígenas; queremos cambiar las costumbres cuando afecten nuestra dignidad.

### **4.- POLITICAS PUBLICAS**

Queremos que haya Políticas Públicas que ayuden a combatir la desigualdad de género que vivimos las mujeres indígenas, como el conjunto de medidas, responsabilidad del Estado para enfrentar esta situación de desventaja ancestral; a través de mecanismos que hagan posibles nuestros derechos con la creación de instituciones y recursos económicos, que permitan la redistribución del gasto público. Y pedimos ser partícipes en la definición, planeación y ejecución de estos programas y proyectos.

### **5.- ACCIONES POSITIVAS**

Por último demandamos hacer efectivos los derechos que cambien nuestra situación de vulnerabilidad y deterioro vital en que las mujeres indígenas y nuestras familias vivimos; y para reparar estos agravios **planteamos la creación y adopción de medidas especiales de carácter temporal, llamadas " acciones positivas" encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre hombres y mujeres.**

## **IV. ETNICIDAD Y GÉNERO: LA AUTONOMÍA, UN NUEVO PACTO CON LAS MUJERES**

**Marcela Lagarde**

***Ponencia presentada durante el Foro Nacional Indígena, en las Mesas Cultura y Derechos de las Mujeres Indígenas y Autonomía de los Pueblos Indígenas, y aprobado por unanimidad por esta última el 7 de enero de 1996, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.***

En el diálogo para la paz entre el EZLN y el gobierno, así como en el Foro Nacional Indígena se ha debatido acerca de la cultura y los derechos de las mujeres indígenas. La necesidad de analizar y resolver su particular situación ha llevado a las mismas mujeres a crear espacios para que sus necesidades, sus intereses, los problemas de su vida cotidiana y sus conflictos, sean considerados en cualquier planificación y en los cambios sociales y en el Estado que hoy se discuten para enfrentar los grandes problemas nacionales.

En el proceso de paz han estado presentes las mujeres, no sólo en los cinturones y las guardias, sino en la discusión y elaboración de alternativas, desde sus comunidades a través de sus grupos, hasta en las sesiones de las mesas del diálogo y del foro. En esos espacios las mujeres han hecho ver que la salida pacífica a la guerra y a la miseria pasan por la construcción de la autonomía de los pueblos indios y que esa autonomía requiere reconocer y enfrentar la problemática específica de las mujeres indígenas, así como incorporar sus prioridades, sus aspiraciones y sus alternativas a la democratización del país.

Se ha superado la visión tradicional y sexista que escamoteó durante mucho tiempo a las mujeres ser reconocidas como mujeres con argumentos como la preeminencia de lo étnico sobre el género o con visiones que oponen el enfoque de género al de clase o al étnico. Con todos los matices, se ha arribado colectivamente a un complejo planteamiento que recoge simultáneamente las especificidades de género, étnica y nacional, y de clase de las mujeres indias.

Las mujeres indígenas comparten con los hombres indígenas su etnicidad y, al mismo tiempo la viven de una manera diferente porque son mujeres. Y, en ese sentido las indígenas comparten con el resto de las mujeres del país su condición de género y enfrentan situaciones y problemáticas semejantes y, al

mismo tiempo ellas viven su condición de género de manera diferente a las mujeres que no son indígenas precisamente porque son indígenas.

La pertenencia a pueblos indígenas y al género femenino implica para las mujeres indígenas tener semejanzas y diferencias con los hombres de sus propios pueblos y con todas las mujeres de México. Enfrentar sus problemas y encontrarles solución requiere, por tanto, que éstos sean tratados en varios espacios: en los espacios de discusión sobre lo étnico, tanto como en los de discusión sobre los géneros en los que las mujeres nos reunimos para analizar y transformar nuestra condición femenina. Desde luego el Diálogo Nacional debe prever espacios para la discusión de la problemática de la sociedad mexicana frente a las mujeres y de las mujeres en tanto ciudadanas, habitantes, trabajadoras, educandas, por grupos de edad y de interés y así, hasta agotar todas las particularidades de las mujeres.

En el proceso de paz no sólo se discuten los problemas de las mujeres indígenas de algunas etnias de la zona del conflicto de Chiapas; tampoco los que se refieren a las mujeres de todas las etnias chiapanecas. Se discute y enfrenta la problemática de la Nación frente a las mujeres de todas las etnias del país y, en ese sentido, se discute la problemática de género de todas las mujeres.

La situación vital de las mujeres indígenas en México es compleja. Nuestra sociedad se caracteriza por ser sexista y patriarcal, por ser etnicista y racista y por ser clasista. Hasta ahora, el Estado que sintetiza las relaciones de poder en México ha encarnado de manera hegemónica esas características que inciden en cada mujer y en todas, así como en las relaciones entre las mujeres y los hombres y en la condición masculina. Desde hace años vivimos un esfuerzo por darle otro sentido y otros contenidos a la vida social. Esta transformación de sentido y contenidos está destinada a desmontar las múltiples opresiones derivadas de los órdenes de poder vigentes. Cambiar de sentido implica reconocer que las mujeres indígenas en México están sujetas a una triple opresión, es decir, que son discriminadas, sometidas, subordinadas e inferiorizadas en la vida social y en el Estado por su condición de género, por su condición étnica y, en la mayoría de los casos, también por su condición de clase. En esta situación compleja se conjugan también opresiones derivadas de los órdenes de dominación regional, lingüística, religiosa y política, así como las variadas formas de opresión por la edad.

Las experiencias en las luchas cotidianas de las mujeres han evidenciado que son falaces las disyuntivas que oponen género a clase o género a etnia, y que consideran que si las mujeres luchan por sus derechos actúan contra sus pueblos, sus comunidades, sus familias, o contra los hombres. Por ello, la

mayoría de las mujeres en México -a través de sus movimientos, en sus organizaciones, desarrollando conocimientos propios- ha ido construyendo una mirada política sobre su problemática y sobre su existencia misma. Esta perspectiva, no es antagónica con la democracia. Por el contrario, la transformación democrática de nuestra sociedad exige cambios radicales en las relaciones entre los géneros. La causa de las mujeres no es contra los otros, sino contra la opresión y a favor del respeto y la libertad de todas y todos.

De ahí, la necesidad de que prevalezcan la visión y las acciones que permitan incorporar la problemática de las mujeres, desde nuestras especificidades de género, étnica, de clase y todas las demás, en la especificidad nacional. La dimensión nacional es el marco en el que aspiramos a crear las condiciones sociales que permitan desmontar las múltiples opresiones que hacen nido en las mujeres. Para ello son precisos todos los espacios locales, regionales y estatales. Desde luego, la causa por la libertad de las mujeres no puede estar ausente del Diálogo Nacional.

La Nueva Constitución resultante de la Reforma Democrática del Estado y de la Refundación de la Nación, planteada por el Foro Nacional Indígena, deberá garantizar el ejercicio en México de los derechos de las mujeres, en particular de las indígenas, destinados a hacer posible la justicia de género, la eliminación de la opresión, la igualdad con los hombres y el desarrollo de las mujeres en libertad y en paz de cara al siglo y al milenio que están por iniciarse. Un avance en los procesos políticos más importantes de las últimas décadas ha consistido en que las mujeres hemos logrado ser dialogantes, construir y ocupar nuestro sitio de dialogantes en la sociedad. Ahora precisamos alcanzar estatuto jurídico de pactantes. El nuevo Pacto Nacional que incluye a los pueblos indígenas debe incluir asimismo a las mujeres.

En el Diálogo por la Paz debe reconocerse que la existencia de las mujeres no puede ser tratada como secundaria, ni ser diluida en enfoques sociales generales o en planteamientos abstractos sobre las comunidades, las regiones o las naciones y los pueblos: debe reconocerse igualmente que las mujeres somos sujetas sociales y debemos ser consideradas como tales. Ha quedado atrás la inclusión de la problemática de las mujeres como una variable de la problemática social global. Las mujeres nos hemos encargado de darle nombre a esa problemática y de explicar cómo se vive la vida en los parajes, en las aldeas, en las comunidades, en los barrios y en las ciudades desde una existencia femenina.

Las mujeres hemos explicado que nuestra condición de género nos hace tener necesidades, expectativas y alternativas propias, y hemos mostrado que nuestras particulares situaciones de vida requieren de una visión de fondo que reconozca que somos la mitad de la sociedad. Este punto es clave en el proceso de paz en Chiapas porque de él se deriva un conjunto de propuestas en el nivel en que está la discusión: la necesidad de establecer derechos jurídicos y sociales que permitan a las mujeres indígenas enfrentar su opresión a través de estrategias y acciones sociales concretas para transformar sus precarias situaciones vitales, sentar bases para el desarrollo benéfico para ellas y para alentar la preservación de lo que así decidan.

Un objetivo de esta fase del diálogo es, entonces, reconocer y pactar el establecimiento de un conjunto de derechos específicos de las mujeres indígenas en el marco de la reforma del Estado y de la Nación. Esta Reforma sólo es concebible si en ella se reconoce la autonomía de los pueblos indios y su calidad de sujetos pactantes en la estructuración del nuevo Estado. Se trata de un proceso en el que el Estado y la Nación se transforman para dejar de ser entidades monoculturales y monosociales, y convertirse en entidades multiétnicas que reconocen la existencia social de los pueblos de origen prehispánico como sujetos jurídico-políticos de un nuevo pacto federal. Pero se requiere otro cambio más para abarcar la transformación de la situación de las mujeres indígenas. Se trata de la transformación del Estado y de la Nación monogénicos en un Estado conformado por mujeres y hombres a quienes se reconoce social y jurídicamente en sus particularidades, en sus necesidades y en sus problemáticas específicas. Así, la Nación se transforma también en una entidad definida por la presencia de sujetos sociales de género y por el establecimiento de relaciones sociales, económicas, jurídicas, políticas y culturales democráticas entre mujeres y hombres. La perspectiva del desarrollo / de la democracia nacionales cambia sustancialmente si se incorpora este enfoque complejo y multidimensional.

La formulación que las mujeres indígenas hacen para reivindicar sus derechos encuentra su espacio de resolución en los acuerdos que reconozcan la autonomía de los pueblos indios. El pacto sólo es concebible si establece un conjunto de derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las mujeres indígenas. Por su parte, el Diálogo Nacional tendrá sentido sólo si abarca a todas las mexicanas y a todas las mujeres que pasen por estas tierras y si nos reconoce la calidad y el estatuto legales de sujetas político-jurídicas. El Pacto Nacional debe dejar de ser un pacto patriarcal entre hombres, como lo es ahora (aunque incluya a algunas mujeres y trate los asuntos referentes a las mujeres); y convertirse en un nuevo Pacto Democrático entre los Géneros.

Democratizar las relaciones entre mujeres y hombres será un hecho de elemental justicia hacia las mujeres y permitirá la imprescindible transformación del sentido y del contenido de la vida cotidiana privada y pública, de la cultura y, globalmente, de las mentalidades y de la ética social. Sólo con esta democratización será posible visualizar el desarrollo de manera diferente y así encontrar alternativas viables, equitativas, justas y dignas para todas y todos.

### • **LOS DERECHOS AUTONÓMICOS DE LAS MUJERES**

Un auténtico régimen federal autonómico establecerá los derechos específicos para garantizar la libertad, el respeto y el desarrollo de las mujeres. Puesto que en las futuras regiones autónomas habitan mujeres indígenas y mujeres que no lo son, la Nación y las regiones autónomas incluirán los siguientes derechos para todas las mujeres:

- a) El derecho a que sean definidos a través de mecanismos democráticos, un conjunto de normas constitucionales específicas que permita enfrentar la enorme desigualdad entre mujeres y hombres, eliminar la particular opresión sobre las mujeres y establecer políticas concretas para lograr el desarrollo de las mujeres y de los hombres en igualdad y con libertad.
- b) El derecho a vivir en una sociedad basada en relaciones de respeto, cooperación, igualdad y equidad entre las diversas culturas y pueblos que conforman la Nación, así como entre mujeres y hombres de todas las edades y condiciones. La equidad y el respeto en las relaciones ha de abarcar los espacios y las instituciones públicas y privadas: desde el Estado y las iglesias, los partidos políticos y las organizaciones civiles, hasta la familia y la pareja.
- c) Cada mujer y cada hombre tendrán asegurado el respeto a su libertad individual y garantizado su pleno desarrollo, así como el derecho a una vida digna y a la paz. En ninguna circunstancia podrán esgrimirse derechos de instituciones o de corporaciones (la Nación, la patria, el país, la comunidad, el pueblo, la iglesia, la pareja, la familia los organismos políticos y sociales) que atenten contra la libertad y la dignidad de las personas.
- d) Para alcanzar su libertad, cada mujer y todas las mujeres tendrán garantizado el derecho social a no ser oprimidas, es decir, a no ser discriminadas por ser mujeres, a no ser subordinadas por ser mujeres, a no ser excluidas por ser mujeres, a no ser explotadas por ser mujeres, y a no ser violentadas -física, psíquica, sexual, económicamente- por ser mujeres. Las

- mujeres tendrán el derecho a vivir en una sociedad que no sea sexista ni machista y a ser tratadas como seres humanos en todos los espacios, por todas las personas y por las instituciones.
- e) Las mujeres tienen el derecho a ser consideradas niñas plenas, jóvenes plenas, adultas plenas, viejas y ancianas plenas, es decir, tienen el derecho a no ser minorizadas y a no ser disminuidas mediante tutelajes. Las mujeres tienen los derechos a la palabra, a las acciones y a las decisiones propias, así como a representarse a sí mismas, a actuar por sí mismas y a tener una existencia y una historia propias. Tienen de igual manera el derecho a representar a los hombres, a organizaciones e instituciones de todo tipo, a sus comunidades y sus regiones, tanto como a sus pueblos y a su país. Es decir, las mujeres tienen el derecho a ser representantes universales y a la paridad en la representación.
- f) Las mujeres tienen el derecho a ser memorables, a que su historia y sus creaciones sean reconocidas y formen parte de la memoria colectiva y de la historia de sus linajes, sus familias, sus comunidades y sus pueblos. Las mujeres tienen el derecho a que su historia sea parte de la historia de su país y de la humanidad.
- g) Las mujeres tienen el derecho a ser reconocidas social, económica, jurídica y políticamente. Es decir, tienen el derecho a no ser invisibilizadas y a que su trabajo, sus obras y creaciones, sus aportaciones individuales y colectivas sean nombradas, reconocidas y valoradas por la sociedad. Las mujeres tienen el derecho a ser sujetas sociales con perfil propio y a tomar decisiones, es decir, a no ser consideradas como parte subordinada de ninguna corporación -la pareja, la familia, la comunidad- en la que otros las representan y las mandan, y en las que sus intereses y sus necesidades no son tomados en cuenta o son considerados menores, intrascendentes y postergables.
- h) Las mujeres tienen el derecho a que sus pueblos y sus referencias genealógicas y de identidad sean reconocidos socialmente en el Estado con personalidad jurídica como *pueblos*, y tengan un estatuto que garantice su autonomía, es decir, su autodeterminación y los derechos a autogobernarse, a existir en el bienestar y a preservarse. Las mujeres tienen el derecho a que sus pueblos, sus sociedades y culturas sean respetados y sean considerados componentes indispensables de la Nación mexicana y del nuevo pacto federal. Las mujeres tienen el derecho a ser consideradas habitantes y

ciudadanas plenas, es decir, a no ser inferiorizadas, discriminadas, descalificadas, despreciadas, hostilizadas, excluidas o maltratadas por su etnicidad y por su género. Asimismo, es un derecho de las mujeres en México no ser víctimas del racismo, de la fobia étnica, ni del sexismo.

l) Las culturas tradicionales, ancestrales, se han mantenido vivas en gran medida por la acción civilizadora de las mujeres que ha contribuido a preservarlas. Ellas han recreado sus culturas. En primer término, han transmitido las lenguas maternas es decir, los idiomas que dan identidad lingüística a sus pueblos. Las mujeres han aprendido, enseñado y enriquecido la llamada medicina tradicional, que han practicado en la vida cotidiana sanando la enfermedad e incluso evitando la muerte a los suyos. Pero la participación de las mujeres en el enriquecimiento de la cultura abarca la conservación actualizada de tradiciones y rituales domésticos y comunitarios así como de valores, costumbres y creencias de sus pueblos. De ahí que su papel en el desarrollo de las identidades de sus pueblos sea de primer orden. Las mujeres han sido poseedoras de prácticas y saberes sobre el uso de recursos, el cuidado del medio ambiente y, principalmente, sobre el cuidado vital de las personas.

Por ello, las mujeres tienen el derecho a ser reconocidas y valoradas como preservadoras y creadoras de su cultura y, en ese sentido, tienen el derecho a preservar sus habilidades culturales y a aprender nuevos conocimientos, habilidades y saberes. El derecho de las mujeres a la educación formal (pública, laica y gratuita) en todos los niveles impartidos en sus regiones, se complementará con el derecho a que sus saberes sean incorporados al bagaje que se transmite a través de los sistemas escolares y de los medios de comunicación.

j) Las mujeres tienen el derecho a acceder a los medios de comunicación y a difundir sus necesidades, sus problemas, sus análisis y sus alternativas. Se trata de garantizar así el espacio y el tiempo para la difusión social, el intercambio y la discusión desde las mujeres, hacia el resto de la sociedad y de las instituciones.

k) Las mujeres tienen el derecho a hablar, oír, escribir, pensar y sentir, tanto como a soñar en su lengua materna, es decir, en su idioma de origen prehispánico y desarrollo milenario. Tienen asimismo el derecho a que sus idiomas originarios sean reconocidos como lenguas oficiales y nacionales por

el Estado. Las mujeres tienen el derecho a vivir en un país plurilingüe en el que se garantiza la enseñanza y la difusión de todas los idiomas. Tienen, desde luego, el derecho a vivir en castellano y a que éste deje de ser asociado con la dominación y sea también su propia lengua; en ese sentido, tienen derecho a la mínima condición lingüística contemporánea: el bilingüismo. Las mujeres tienen el derecho a que el bilingüismo se convierta en una tradición propia.

- l) Como ciudadanas, las mujeres tienen el derecho a ejercer plenamente su ciudadanía, sus derechos políticos de representación, elegibilidad y elección. Es decir, las mujeres tienen el derecho a no ser discriminadas políticamente y a no ser permanentemente representadas y dirigidas por otros; tienen el derecho a no ser excluidas por sistema. Por ello, las mujeres tienen el derecho a la paridad política con los hombres, a ocupar todos los puestos de responsabilidad pública y a recibir la valoración correspondiente y el reconocimiento por su participación social. Esto significa la garantía de que las mujeres no serán jamás castigadas, violentadas ni victimizadas por su participación en los asuntos públicos.
- m) Las mujeres tienen el derecho personal a la propiedad y al usufructo de la tierra en condiciones de igualdad y de manera equitativa con los hombres. Las mujeres tienen el derecho al uso, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales de sus comunidades. Tienen el mismo derecho en cuanto a los recursos históricos, sociales, éticos, artísticos y culturales de sus pueblos, de sus comunidades y de su país. Tienen el derecho a poseer, usar y beneficiarse de sus propios recursos.
- n) Las mujeres tienen el derecho a participar en igualdad de condiciones con los hombres, en la administración de todos los recursos y a planear el desarrollo social de sus comunidades, sus pueblos, sus regiones y su país. Es decir, tienen el derecho a no ser víctimas de los modelos que generan miseria, opresión y guerra y que impiden el desarrollo de las personas, de las comunidades y del país.
- o) Las mujeres tienen el derecho al trabajo visible, valorado, remunerado y creativo. Y tienen derecho a intervenir con su trabajo en el desarrollo social orientado a satisfacer las necesidades vitales y a incrementar los beneficios personales y colectivos. Las mujeres tienen derecho a la riqueza. A usar y gozar la riqueza social acumulada y equitativamente distribuida, y tienen

derecho a vivir en un país del que la miseria, la pobreza y la guerra sean erradicadas y en el que el acceso al bienestar y a la paz les esté asegurado.

p) Mujeres y pueblos tienen el derecho a la correspondencia ética y política. Es decir, los pueblos tienen el derecho a su reconocimiento en tanto pueblos. Tienen derecho a la autonomía como la forma más democrática de su participación en el Estado. Y las mujeres de esos pueblos, las mujeres indígenas, como mexicanas tienen el derecho a ser reconocidas, valoradas y respetadas por sus propios pueblos, a vivir en plenitud su libertad y a ejercer su corresponsabilidad social. Las mujeres indígenas tienen el derecho a la autonomía que se inicia en la persona, desde la casa hasta la comunidad y el pueblo, y se sintetiza en el Estado. Por eso, los pueblos autónomos y la Nación mexicana reconocen la existencia social de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres y garantizan el ejercicio permanente de la paridad y la equidad entre los géneros.



## V. PARTICIPANTES EN EL SEMINARIO

Agrupación de Derechos Humanos "Xochitepetl", A.C., Veracruz  
Asociación Rural de Interés Colectivo (ARIC-Democrático), Chiapas  
Causa Joven, México, D.F.  
Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC), Chiapas  
Centro de Apoyo a la Mujer "Margarita Magón", A.C. (CAM), México, D.F.  
Centro de Desarrollo y Asesoría entre Mujeres, Puebla  
Coordinadora Mexicana de Defensoras Populares, México, D.F./Edo. de México  
Despacho de Orientación y Asesoría Legal (DOAL), México, D.F.  
Espacio Universitario por la Paz, México, D.F.  
Fronteras Comunes, México, D.F.  
Grupo de Mujeres de San Cristobal de las Casas, Chiapas  
J'Pas Lumetik, Chiapas  
Jolom Mayaetik, Chiapas  
K'inal Ansetik, Chiapas  
Mujeres en Lucha por la Democracia, México, D.F.  
Mujers Olvidadas del Rincón Mixe, Oaxaca  
Organización de Mujeres Artesanas Expulsadas de Chamula (OMAECH),  
Chiapas  
Partido de la Revolución Democrática  
S.S.S. Maseual Siuamej Mosenyolchicauani, Puebla  
S.S.S. Titekkitoketaome Sihum, Guerrero  
Unión de Colonias Populares, México, D.F./Edo. de México  
Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo, A.C. (UCIZONI),  
Oaxaca  
Unión de Mujeres Campesinas de Xilitla, San Luis Potosi



## **Para mayor información:**

### **Comisión de Seguimiento de Mujeres de la ANIPA (Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía)**

Av. Universidad 1900, Edif. 44 Dpto. 402  
Col. Oxtopulco Universidad  
04310 México, D.F.  
Tel/Fax: (5) 658-23-62

### **Despacho de Orientación y Asesoría Legal, A.C. (DOAL)**

Carmona y Valle No. 32 Bis  
Col. Doctores  
06720 México, D.F.  
Tel: (5) 588-31-80 Fax: (5) 578-16-72

### **K'inal Antsetik, A.C. "Tierra de Mujeres"**

Av. Universidad 1900, Edif. 44 Dpto. 402  
Col. Oxtopulco Universidad  
04310 México, D.F.  
Tel/Fax: (5) 658-23-62

Indigenistas No. 21  
Col. 14 de Septiembre  
San Cristóbal de las Casas, Chiapas  
Tel/Fax: (967) 8-56-63

### **Servicio, Desarrollo y Paz, A.C. (SEDEPAC)**

Huatusco No. 39, Apdo. Postal 27-054  
Col. Roma Sur  
06760 México, D.F.  
Tel: (5) 574-08-92 Fax: (5) 584-38-95  
sedepac@laneta.apc.org

**Diseño: SEDEPAC**

**Impresión: Benjamín Álvarez Ch.**

**8 de Octubre 1996**

**México, D.F.**

**Tiraje 1,000 ejemplares**

**Reimpresión: 1,000 ejemplares**

**25 de octubre de 1996**

**Se permite la reproducción  
total o parcial de este material,  
previa consulta con las organizaciones  
mencionadas arriba.**



---

**POR UNA CONSTITUYENTE PARITARIA**

**Las Mujeres Indígenas Demandamos Autonomía  
en el Hogar, la Familia, la Comunidad y el País.**

---